INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Innovación y Competitividad

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

UOC Nº 705 /17.- *Asunción,* 17 *de Octubre del 2017.-*

Señor
***Abog. SANTIAGO JURE D.,** Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. Adjudicación ID 331188 "Adquisición de Equipos e Insumos p/ el Sistema de Impresión de la Embolsadora del CIP Villeta"

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 24496/17 de fecha 27/09/17, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP adjudicado a la firma E+K PARAGUAYA S.A., al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Observamos que el CCO remitido no cuenta con los campos de unidad de medida ni presentación.***

   Estamos remitiendo un nuevo Cuadro Comparativo de Ofertas, con las observaciones hechas por la Dirección de Contrataciones.

2. ***Consultamos a la convocante si verifico el cumplimiento de todos los documentos solicitados, debido a que no se observa, por ejemplo, el cumplimiento o no de la presentación de los estatutos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.***

   Aclaramos que el Comité de Evaluación, ha verificado conforme al numeral 4 Documentos que Componen la Oferta.

3. ***Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente, no consta en el informe qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.***

   En este sentido se aclara, que el Comité de Evaluación en el apartado 3.1 de su Informe; ha analizado, la condición de las personas jurídica de verificar si los miembros registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de la empresa en el caso que resultara adjudicada"...)

4. ***Ajustarse al plazo establecido el Art. 28 de la Ley N° 2051/03.***

   Informamos a esa que debido a la recarga de trabajos por parte de la Superioridad y los Integrantes del Comité de Evaluación, no se pudo ajustar al plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones Públicas, en futuro proceso nos ajustaremos al mencionado artículo.

No obstante nos recuerda que la verificación y difusión del presente procesos de adjudicación, que fue realizada por la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Aclaramos a la Dirección de Contrataciones Públicas, que estamos en conocimiento de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010 vigente, en el especial en su Art. 29° (La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos).

En la espera de haber aclarado la consulta requerida, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente de la U.O.C.

Lap